

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 328 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00253-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LOLI LUZ CUESTA OBREGÓN
DEMANDADA: NACIÓN-RAMA JUDICIAL
LLAMADO EN GARANTIA: ELAINE SEPULVEDA PORRAS
LUZ COLOMBIA MURILLO HURTADO
LUZ ESTELLA CORDOBA

La señora Loli Luz Cuesta Obregón, instauro demanda de reparación directa a través de apoderado judicial contra la Nación - Rama Judicial. En las pretensiones que se declare administrativamente responsable a los demandados por los daños antijurídicos (pérdida de un título judicial) de la oficina de depósitos judiciales, el cual debió ser entregado a la demandante teniendo en cuenta que era la cuota alimentaria de su hijo.

La demanda fue admitida el 25 de julio de 2018.¹

La apoderada judicial de la entidad demandada en el escrito de contestación de la demanda llamo en garantía a las señoras Elaine Sepúlveda Porras, Luz Colombia Murillo Hurtado y Luz Estella Córdoba.

Hasta este momento judicial se ha imposibilitado la notificación a la señora Luz Estella Córdoba, toda vez que la apoderada solamente aporta el nombre sin identificación o algún otro dato donde el despacho pueda notificarla en debida forma o si es del caso emplazarla de la existencia de la demanda de la referencia.

En este orden de ideas, por Secretaria requiérase a la apoderada judicial de la parte demandada, en su deber de colaboración con la administración de justicia aporte al despacho la información completa de la señora Luz Estella Córdoba quien funge como llamada en garantía dentro del proceso de la referencia, para efectuar la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó;

¹ Ver folio 50

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaria, ofíciase a la apoderada judicial de la parte demandada, en su deber de colaboración con la administración de justicia aporte al despacho la información completa de la señora Luz Estella Córdoba quien funge como llamada en garantía dentro del proceso de la referencia, para efectuar la notificación.

SEGUNDO. - una vez surtido dicho trámite, vuelva el proceso a despacho para seguir con el trámite del proceso.

Por secretaría, líbrese los Exhortos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--